

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

28075 *ORDEN 340/39038/1988, de 22 de noviembre, por la que se señala la zona de seguridad en las instalaciones militares de la Región Militar Pirenaica Occidental.*

Por existir en la Capitanía General de la Región Militar Pirenaica Occidental las instalaciones militares denominadas:

- a) «Yeguada Militar Lore Toki» (encuadrada entre CN-1, Irún-Madrid, y la carretera de Hernani a Recalde, Guipúzcoa).
- b) «Yeguada Militar Ibiu» (término municipal de Mazcuerras, Cantabria).
- c) «Cuarta Bia. del Grupo de Municionamiento III/51» (término municipal de Orbaneja Riopico, Burgos).

Se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera desafectarlas, es por lo que, previo el informe preceptivo del Estado Mayor del Ejército, y a propuesta del Capitán General de la citada Región Militar, dispongo:

Artículo único.—A los efectos previstos en el capítulo II del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 63), se consideran incluidas en el grupo cuarto las instalaciones militares que a continuación se expresan:

1.ª «Yeguada Militar Lore Toki» (encuadrada entre CN-1, Irún-Madrid, y la carretera de Hernani a Recalde, en Guipúzcoa).

Se establece una zona de seguridad de una anchura de 12 metros alrededor de la propiedad militar.

2.ª «Yeguada Militar de Ibiu» (término municipal de Mazcuerras, Cantabria).

Se establece una zona de seguridad de una anchura de 12 metros alrededor de la propiedad militar.

3.ª «Cuarta Bia. del Grupo de Municionamiento III/51» (término municipal de Orbaneja Riopico, Burgos).

Se establece una zona de seguridad de una anchura de 12 metros alrededor de la propiedad militar.

Madrid, 22 de noviembre de 1988.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28076 *CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de octubre de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa de Limpieza «María de los Angeles, S.ª» Sociedad Anónima Laboral.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 30746, segunda columna, segundo.—, segunda línea, donde dice: «los elementos del activo, en cuanto estén afectados a su actividad.», debe decir: «los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad.»

28077 *CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de octubre de 1988 por la que se aprueba la fusión por absorción de «Seguro Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima», «Especialidades Médico Quirúrgicas, Sociedad Anónima» y «Servicio de Asistencia Médico Quirúrgicas Médicir, Sociedad Anónima», por la Entidad «Asociación Catalana Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», antes «Imphus, Sociedad Anónima», así como declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de las Entidades absorbidas.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de fecha 11 de noviembre de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 32150, primera columna, primer párrafo, sexta línea, donde dice: «cia Médico Quirúrgica Mesdicir, Sociedad Anónima» con la eliminación», debe decir: «cia Médico Quirúrgica Médicir, Sociedad Anónima», con la eliminación».

En las mismas página y columna, 3.ª, primera línea, donde dice: «Aprobar la nueva redacción del artículo 6.º de los Estatutos», debe decir: «Aprobar la nueva redacción del artículo 6.º de los Estatutos».

28078 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1988, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convoca el «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1988».*

El Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, por el que se reestructura el Ministerio de Economía y Hacienda, determina que el Instituto de Estudios Fiscales tiene a su cargo las actividades de investigación, estudio, publicaciones y asesoramiento de las materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública y la incidencia del ingreso y el gasto público sobre el sistema económico y social.

En virtud de lo que se prevé la importancia que en estos momentos tiene para la Hacienda Pública el disponer de investigaciones sobre la incidencia económica y fiscal derivada de la firma del Acta Unica Europea, se convoca el «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1988» conforme a las siguientes bases:

Primera. *Objeto del Premio.*—El «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1988» se concederá a la persona o grupo de personas que se comprometan a realizar un trabajo de investigación en el que se estudie la problemática de «los movimientos de capitales y la fiscalidad directa en el marco del Acta Unica Europea: Análisis y propuestas».

Segunda. *Dotación económica.*—El importe del Premio será de 3.000.000 de pesetas, y no podrá concederse más que a una de las propuestas que se formulen, con independencia del número de personas que formen parte del equipo proponente de la investigación.

No obstante lo anterior, el Jurado podrá sugerir al Instituto de Estudios Fiscales la suscripción de contratos de investigación con aquellos investigadores que habiendo concurrido al Premio no lo hubieran obtenido y que, sin embargo, hayan presentado propuestas que ofrezcan garantías suficientes de solvencia científica y técnica.

Tercera. *Jurado.*—La valoración de las memorias presentadas, así como de los méritos del investigador o de los investigadores que las suscriban, corresponderá a un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Instituto de Estudios Fiscales, en representación del Secretario de Estado de Hacienda.

Vocales: El Director general de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda; el Director general del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda; el Secretario general técnico del Ministerio de Economía y Hacienda; el Subdirector general de Estudios Tributarios del Instituto de Estudios Fiscales; dos Catedráticos de Universidad.

Secretario: El Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales.

Cuarta. *Requisitos que deben reunir los candidatos.*—Podrán concurrir a este Premio aquellas personas que por la calidad de sus trabajos ya realizados y/o por sus méritos académicos y profesionales puedan avalar con rigor científico y técnico la realización de la propuesta con la que concurren.

Quinta. *Documentación a presentar.*—Quienes deseen optar al Premio deberán presentar, en el Instituto de Estudios Fiscales, ocho ejemplares de la documentación siguiente:

a) Instancia en la que se recoja el nombre, los apellidos, el domicilio y el número del documento nacional de identidad o documento equivalente del candidato o candidatos.

b) Memoria de la investigación propuesta, con indicación detallada del contenido y estructura del trabajo a realizar, de los medios que el investigador o investigadores dispongan para ello y de los datos que, en su caso, se habrían de utilizar, así como de la bibliografía que, en principio, vaya a ser consultada.

c) Curriculum vitae del candidato o candidatos, con expresa indicación de sus respectivos títulos académicos y profesionales, así como de las obras y trabajos publicados.

d) Cuantos documentos se estimen pertinentes por el candidato o candidatos a los fines indicados.

Sexta. *Plazo de presentación.*—El plazo para presentar la documentación que se exige en la base quinta anterior finalizará a las doce horas del día 12 de enero de 1989.

La referida documentación deberá dirigirse a la Secretaría General del Instituto de Estudios Fiscales, calle Casado del Alisal, número 6, 28014 Madrid.

Séptima. Actuación y fallo del Jurado.—La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que éste libremente acuerde, siendo voto de calidad el del Presidente en caso de empate.

La resolución del Jurado se hará público en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Fiscales y se comunicará por correo a todos los candidatos. El Premio podrá declararse desierto.

Octava. Plazo de terminación del trabajo.—La investigación premiada deberá presentarse totalmente terminada antes del 1 de diciembre de 1989, en la Secretaría General del Instituto de Estudios Fiscales. Deberán ser entregados ocho ejemplares del texto de la investigación.

No obstante, cuando circunstancias extraordinarias así lo aconsejaren, y previa solicitud del candidato o candidatos seleccionados, el Director general del Instituto de Estudios Fiscales podrá conceder una prórroga en el plazo de entrega.

Novena. Abono del Premio.—El Premio se abonará contra entrega del trabajo realizado, después de la evaluación favorable del mismo por el Jurado previsto en la base tercera de esta convocatoria.

Décima. Propiedad del trabajo.—El trabajo pertenecerá a su autor. Sin embargo, el Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Instituto de Estudios Fiscales, se reservará el derecho a utilizar las conclusiones que se alcancen en el mismo para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Asimismo, el Instituto de Estudios Fiscales se reservará el derecho a editar el trabajo por una sola vez, derecho que habrá de ejercitar dentro de los tres meses siguientes a la entrega del mismo por el investigador o investigadores.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.—El Director general, Josep María Vegara Carrió.

28079 RESOLUCION de 5 de diciembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de la jornada 15.ª, de apuestas deportivas a celebrar el día 11 de diciembre de 1988.

De acuerdo con el apartado 2.º de la Norma 17.ª de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 5 de agosto de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 191, del 10), el fondo de 61.333.760 pesetas, correspondiente a premios de categoría especial de la jornada 12.ª, de la temporada 1988-89, celebrada el día 20 de noviembre de 1988, y en la que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 15.ª, que se celebrará el día 11 de diciembre de 1988.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28080 ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid relativa al recurso contencioso-administrativo número 1.839/1985, interpuesto por doña Pilar Estévez Jaquotot, Profesora agregada de Bachillerato.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Estévez Jaquotot, contra resolución de este Departamento sobre adjudicación de vacante de griego de Instituto, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 11 de diciembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimado el recurso contencioso-administrativo número 1.839/1985, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de doña Pilar Estévez Jaquotot, contra resolución dictada por el Director provincial de Educación y Ciencia de Madrid de 30 de septiembre de 1985, comunicado mediante telegrama dirigido al Director del Instituto "Mariana Pineda", por la que se revocaba la adjudicación que se hizo en su favor en el acto público celebrado el día 18 de septiembre de 1985, sobre la vacante de la disciplina de griego existente en dicho Instituto y otorgada a doña Pilar Gallardo, declarando como declaramos que la citada resolución recurrida no vulnera los artículos 14; 23, 2.º y 24, 1.º y

2, de la Constitución y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia. Por imperativo del artículo 10, 3, de la Ley 62/1978, procedo hacer expresa imposición de costas a la parte actora.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28081 ORDEN de 22 de noviembre de 1988 sobre renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Vega de Pas. A, B, C y D».

«Sun Hispanic Oil Company» (SUN), y «DST España, Sociedad Anónima» (DST), titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Vega de Pas A, B, C, y D», otorgados por el Real Decreto 532/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), presentan un escrito en el que manifiestan su renuncia a los mismos.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declaran extinguidos por renuncia de sus titulares los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Vega de Pas A, B, C y D», y cuya superficie viene definida en el Real Decreto 532/1986, de 10 de enero, de otorgamiento de los mismos.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos y el Reglamento para su aplicación, aprobado por el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, las áreas extinguidas reverterán al Estado y si en el plazo de seis meses éste no sacara su adjudicación a concurso o al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 no ejerciese la facultad de continuar su investigación por si se consideraran francas y registrables.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de Hidrocarburos y del Real Decreto 532/1986, de 10 de enero por el que fueron otorgados los permisos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28082 RESOLUCION de 2 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se corrige error de la del 2 de noviembre de 1988, que convoca pruebas para el ingreso en el Curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, del día 4 de noviembre de 1988, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 31648, en la base octava, punto 4, donde dice: «la composición de estas Comisiones Calificadoras, que serán de cinco miembros, se designará por el Director general de Aviación Civil», debe decir: «la composición de estas Comisiones Calificadoras que serán de cinco miembros como máximo, se designará por el Director General de Aviación Civil».

Madrid, 2 de diciembre de 1988.—El Director general, Manuel Mederos Cruz.